U

no de los problemas anteriores a la expedición de la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) era la autarquía con la que obraban en materia de contabilidad y auditoría varias autoridades de inspección, vigilancia y control.

Posteriormente la [Ley 1450 de 2011](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-ley-1450.pdf) resolvió crear un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009. Esta disposición dio lugar a la conformación de la Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.

Estas medidas, junto con aquella que establece que los Ministerios de Comercio, Industria Turismo y de Hacienda y Crédito Público “*Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente*.” se pensó que serían suficientes para corregir el problema del pasado.

No ha sido así. El CTCP ha aceptado repartir ciertas tareas con las superintendencias, cuando estas no deben ocuparse sino de las normas especiales. Es por esto por lo que hemos vuelto al problema de tener dos orientaciones para ser aplicadas por unas mismas empresas.

Más grave que lo que se acaba de reseñar, es el hecho de que no tengamos noticia de planes de trabajo armónicos entre las superintendencias y las otras entidades de inspección y vigilancia respecto de las normas expedidas en desarrollo de la intervención económica dispuesta por la Ley 1314 mencionada.

¿Qué está pasando en las áreas que fueron objeto de excepciones? ¿La Financiera, la Economía Solidaria, la Salud? ¿Qué piensan las otras superintendencias distintas de la de Servicios Públicos Domiciliarios? Sin la supervisión ordenada por la Ley 1314 cabe el peligro de estar otra vez enfrentando normas especiales traslapadas sobre las generales.

¿Cuál es el blanco y negro de los catálogos de cuentas para propósitos de supervisión? ¿De qué manera ellos afectan la información que circula entre el público?

¿Cuál es la razón del abandono de las pequeñas y microempresas? ¿Seguimos distrayéndonos con los pocos, olvidando a los muchos?

Estas y otras cosas también podrían ser objeto de la investigación de las academias contables. ¿Qué se ha hecho al respecto? ¿Dónde podemos saberlo?

La armonía es fundamental.

*Hernando Bermúdez Gómez*